



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO DE NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA 2013.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

1277 03.04.2013

**VISTO**

Memorándum Interno N° 05-S/511 del Jefe (S) del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 27 de febrero de 2013, por el que se solicita acto administrativo que resuelva la reclamación correspondiente al proceso de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, convocatoria 2013, Ámbito Nacional de Financiamiento; acompañando para ello: Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copia de carta de reclamación, de fecha 13 de febrero de 2013, de don Pablo Favio Vásquez Pavéz, Responsable de Proyecto Folio N° 27211, titulado "Asistencia a V Encuentro Latinoamericano de Historia Oral Rep. de El Salvador 2013".

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N°144, de 2011 del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo 65, de 2004 que Aprueba Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 5.144 de 6 de diciembre de 2012, de este servicio.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, una vez suscrito el respectivo certificado en el Concurso Público recién mencionado, este fue debidamente notificado junto con el respectivo informe de la Secretaria.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, por su parte don Pablo Favio Vásquez Pavéz, en su calidad de responsable del Proyecto Folio N° 27211, titulado "Asistencia a V Encuentro Latinoamericano de Historia Oral Rep. de El Salvador 2013", mediante su carta de fecha 13 de febrero de 2013, expresó disconformidad con la causal de inadmisibilidad, interponiendo recurso de reposición en contra de la citada declaración de inadmisibilidad, solicitando su reconsideración, en virtud de

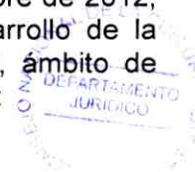
Que, en relación con lo anteriormente expuesto, la respectiva Secretaría informó que se debía rechazar dicha reclamación, ya que "revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como las Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran error administrativo. Al respecto, cabe señalar que de acuerdo a Bases de Concurso el objeto de la convocatoria es "...Esta línea tiene como objetivo contribuir a la difusión y circulación de artistas y mediadores culturales chilenos en espacios de intercambio artísticos y culturales relevantes en el extranjero, con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso, participación o inscripción en eventos, certámenes, seminarios, congresos, espacios de residencias artísticas, y actividades afines, que contribuyan al fomento profesional de las Artes y la Cultura. Las áreas consideradas para la postulación de proyectos son las que financia el Fondo, a saber: Artes Visuales; Fotografía, Teatro; Danza; Artes Circenses; Artesanía; Folclor (espectáculos folclóricos); Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios (Multimedia), Patrimonio Material e Inmaterial; Gestión Cultural; Cultura de Pueblos Originarios; Desarrollo de Cultura Local; y afines...".

Que, asimismo señaló que teniendo presente que el proyecto se realizaría en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, entre los días 11 y 15 de marzo de 2013 organizada por la Red Voces e imágenes de la Historia Reciente de América Latina, no obstante, su ponencia titulada "La Migración de los Campamentos del mineral El Teniente 1965-1980", se refiere fundamentalmente a temas de la historia oral de la migración, materias que se encontrarían relacionadas con la historia, incluso de orden cultural, pero que no se presentan arraigadas a una línea de financiamiento Fondart propiamente tal.

Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicha reclamación.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 5.144 de fecha 6 de diciembre de 2012, que aprueba las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013; de este Servicio; dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** a la reposición interpuesta en contra del certificado de inadmisibilidad, por el responsable de Proyecto Folio N°27211, don Pablo Favio Vásquez Pavéz, RUT N° 15.102.578-1, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013, ya que no es efectivo que se cometieron los errores administrativos alegados, por lo que acogerla implicaría admitir a evaluación una postulación incompleta, lo que atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes conforme a lo señalado en el respectivo Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, el que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL

**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**  
SUBDIRECTOR NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RVS

Resol 04/206

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizado en el artículo primero.